

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2015
La Paz, 19 de noviembre de 2015

VISTOS:

1601377

Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P N° 060/2015-1C, "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES ORACLE – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-606809-1-1.

Informe Técnico de Anulación DTIC 0973/2015 de 19 de noviembre de 2015.

Informe Legal DJ 0934/2015 de 19 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

"Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: (...)

b) Error en el DBC publicado

(...) Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES (...).

Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. "CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", establece: "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de octubre de 2015, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P N° 060/2015-1C, "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES ORACLE – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-606809-1-1. Asimismo, el día Domingo 01 de noviembre de 2015, se publica la Convocatoria en el matutino Cambio.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Convocatoria, hasta horas 10:00 del día 12 de noviembre de 2015, según el libro de registro correspondiente, se recibió la siguiente propuesta:

Nº	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	PRETECO BOLIVIA LTDA.	12/11/2015	09:04

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y convocatoria pública del proceso de contratación de referencia, en fecha 12 de noviembre de 2015, a horas 10:30, la Comisión de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2015
La Paz, 19 de noviembre de 2015

Calificación designada al efecto, dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente.

Que, la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación DAF – UAD 0081/2015 de 13 de noviembre de 2015, en el que concluye que el proponente Empresa PRETECO BOLIVIA LTDA., cumple con los requisitos solicitado en el DBC, por lo que recomienda a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), adjudicar el Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P N° 060/2015-1C, "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES ORACLE – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-606809-1-1 a la Empresa PRETECO BOLIVIA LTDA.

Que, mediante Nota Interna DAF UAD 3288/2015 de 13 de noviembre de 2015, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF – UAD 0081/2015 de 13 de noviembre de 2015, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P N° 060/2015-1C "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES ORACLE – PRIMERA CONVOCATORIA", CUCE: 15-0207-04-606809-1-1.

Que, a través de Formulario de Observaciones de la ULGA de 17 de noviembre de 2015, el Abogado Administrativo a.i., efectúa observaciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación (DBC) respecto a lo establecido en el apartado 4.5, del numeral 4, y el apartado 4.9 del numeral 4 ambos del punto 24, sobre el plazo y multas del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P N° 060/2015-1C, "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES ORACLE – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-606809-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DTIC 0973/2015 de 19 de noviembre de 2015 concluye: "Se ha identificado un error en las Especificaciones Técnicas que son parte del DBC, por lo que con el fin de permitir la continuidad de operaciones del sistema BSISA y sistemas de la ANH, el mismo tiene que ser rectificado para mantener la correspondiente coherencia de fechas y evitar ambigüedades en la presentación de las propuestas".

Que, el Informe Legal DJ 0934/2015 de 19 de noviembre de 2015 concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación DTIC 0973/2015 de 19 de noviembre de 2015, y en virtud del inciso b) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse evidenciado un error en las Especificaciones Técnicas en cuanto al plazo y multas que desvirtúan la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-S-P N° 060/2015-1C, "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES ORACLE – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-606809-1-1, es decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas, es legalmente viable".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2015
La Paz, 19 de noviembre de 2015

Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el Proceso de Contratación con Código **ANH-DTIC-ANPE-S-P N° 060/2015-1C, "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES ORACLE – PRIMERA CONVOCATORIA"** CUCE: 15-0207-04-606809-1-1, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPI
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jenni A. Castro Flores
JEFE UNIDAD LEGAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

